

## ADENDA N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR

### ADDENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131372931, representado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con DNI N° 00515732, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2014-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará el **MINAGRI**; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES**, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2875, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con RUC 20100365341, representada por su Presidente, señor Juan Manuel Varilias Velásquez, identificado con DNI N° 10004002, cuyo nombramiento corre inscrito en el Asiento A00070 de la Partida N° 01969684 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **ADEX**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de enero de 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y la Asociación de Exportadores, en adelante **EL CONVENIO**, con la finalidad establecer los lineamientos de cooperación y colaboración entre ambas instituciones, a fin de desarrollar acciones conjuntas en beneficio del sector agrario nacional, en la identificación de oportunidades de mercado, de la oferta, y en el diseño de estrategias de promoción de productos agropecuarios y agroindustriales en el mercado nacional e internacional, como una estrategia nacional, con el objeto de promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados e incremento de las agroexportaciones peruanas acorde con la política nacional y de inclusión social promovida por el Gobierno. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima, **EL CONVENIO** contó con una vigencia que rige desde su fecha de suscripción hasta el 28 de julio de 2015, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.
- 1.2. Mediante la cláusula segunda de la Addenda N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR, de fecha 24 de julio de 2015, se extiende la vigencia de **EL CONVENIO** hasta el 31 de julio de 2016.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente documento, las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima de **EL CONVENIO**, de modo tal que quede redactado de la siguiente manera:

#### "CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

*El presente Convenio se encontrará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de julio del 2017, el mismo que podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, previa evaluación de sus cláusulas"*

**CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes mantienen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, y su Addenda N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR, en tanto no contravengan lo acordado en el presente documento.

En expresión de conformidad, los representantes de las partes suscriben la presente, en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los *26* días del mes de *Julio* de 2016.



Por el **MINAGRI**

*[Signature]*  
**JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**  
Viceministro de Desarrollo e  
Infraestructura Agraria y Riego



Por **ADEX**

*[Signature]*  
**JUAN MANUEL VARILIAS VELÁSQUEZ**  
Presidente

